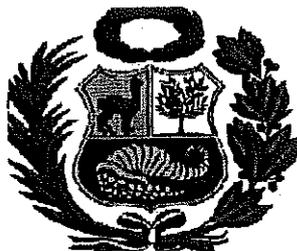




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01409 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de noviembre del 2019.

### VISTO:

El Proveído de fecha 15 de noviembre del 2019, Informe Legal N° 278-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2019, y el escrito de registro N°684112 de fecha 05 de noviembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 05 de noviembre del año 2019 la administrada LESLIE BRIYITH ARCAYA VEINTIMILLA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 01130-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-FRST-DR, de fecha 26 de septiembre del 2019, en razón a ser totalmente contraria a la Constitución Política del Estado y a la Ley y a afectar mi Legítimo Derecho al trabajo, por lo que pide previa revisión del superior jerárquico, se declare su nulidad de pleno derecho, y se le restablezca la vigencia del contrato CAS N° 231-2' 19-CAS, de fecha 01 de abril del 2019,

Asimismo manifiesta que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, ha contravenido disposiciones expresas de obligatorio cumplimiento incurriendo en las causales que señala el numeral 10.1, del art. 10 del T.U.O de la Ley N° 27444, y en aplicación al Principio de Legalidad.

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente LESLIE BRIYITH ARCAYA VEINTIMILLA del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que: "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días preteritorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 278-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 15 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 15 de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01409 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 22 de noviembre del 2019.

noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - ADMITIR a trámite el Recurso impugnativo de apelación de fecha 05 de noviembre 2019, a través del cual, la recurrente LESLIE BRIYITH ARCAYA VEINTIMILLA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 01130-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 23 de septiembre del 2019, debido a que reúne los requisitos previstos en la Ley; se ELEVE todo lo actuado al superior jerárquico.

**ARTICULO SEGUNDO.**- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GHQADG (e)  
GHQA/DEA  
YAGC/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
Normas  
Transcrita para los fines a:  
Interesada ( )  
GRT ( )  
OCI ( )  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
  
Haroldo Leoncio Burgos Herrera  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD